H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA No.-001
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL
No. DE LICITACIÓN.- FISM-002/2023, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PUNTOS O PORCENTAJES Y EVOLUCIÓN POR TASACIÓN ARITMÉTICA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 38 fracción I, 39 fracción I, 43 fracción I, y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Municipio de El Rosario a través de la Dirección de Obras Municipales, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional N.- FISM-002/2023**, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguientes:

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

Se indica que, en cumplimiento a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de ésta **Licitación Publicas Nacional**, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en las oficinas de **Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de El Rosario**, ubicada en **Calle Ángel Flores s/n Col. Centro, El Rosario, Sinaloa** y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES.

Se indica que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, podrán participar las personas que se denominan testigos sociales. La Contraloría tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página oficial de la dependencia o entidad que lleve a cabo el proceso de licitación correspondiente, así como en la página de la Contraloría o del órgano de control municipal, según corresponda y en Compra Net-Sinaloa, y se integrará al expediente respectivo.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Rosario se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar el contrato, con las personas físicas o morales siguientes:

I. Las empresas en las que sean propietarios o participen como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o comisarios, el servidor público o su representante que deban decidir directamente sobre la adjudicación del contrato, su cónyuge o sus parientes por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado;

II. Los contratistas que sin causa justificada se encuentren en situación de mora o hubieren incumplido la realización de otra obra pública o servicios relacionados con la misma contratada con el sector público;

Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de obra pública que incluye la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega de la obra, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para dicho servidor público, su cónyuge o sus parientes.

III. consanguíneos hasta el tercer grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales, de amistad o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público; o bien las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los últimos diez años a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate. En todos los casos antes

mencionados deberá existir una carta de acuse de posibles conflictos de intereses tanto del servidor público como del contratista.

IV. Aquéllas a quienes se les hubiere rescindido administrativamente un contrato por causas imputables a ellas mismas

V. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Pública o Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa en los términos previstos en esta Ley.

VI. Aquéllas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil, estado de quiebra o alguna figura análoga;

VII. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

VIII. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada directa o indirectamente por servidores públicos.

IX. Las personas que participen como consejeros o vocales en consejos vinculados con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en el periodo de su encargo.

X. Las personas Las que hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley;

XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

No podrán participar en ésta Licitación Pública Nacional, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución al órgano interno de control, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que, por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:

I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen en tiempo el contrato adjudicado por la convocante;

II. A los contratantes y contratista a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más ocasiones en un plazo de tres años;

III. A los contratantes y contratista no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a los mismos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios a la Contratante; y,

IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos del Título Octavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el Municipio de El Rosario, se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 45, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional, se inicia con La **CONVOCATORIA** concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento de contratación.

DE LA OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La Convocatoria a la licitación se encuentra disponible para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet-Sinaloa) y su obtención será gratuita, independientemente de encontrarse a disposición de los interesados, para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de **Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de El Rosario, ubicada en Calle Ángel Flores s/n Col. Centro, El Rosario, Sinaloa,** sin que el Municipio de el Rosario, se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a las personas físicas y morales que deseen participar.

Es requisito indispensable la obtención de la convocatoria a la licitación y en caso de que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar en la junta de aclaraciones escrito, bajo protesta de decir verdad **(Documento Adicional DA 2)**, en el que exprese su interés en participar en la licitación por sí o en representación de un tercero, manifestando que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y

b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Si el escrito no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador, en términos del antepenúltimo párrafo del artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

ESCRITOS CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE SOLICITAN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se solicitan como requisito de participación en este procedimiento de contratación, sólo resultarán procedentes si éstos se encuentran previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Estatal. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, fracción XXXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

El Municipio de El Rosario verificará que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos, para continuar con el procedimiento, sin perjuicio del derecho del Municipio de Rosario para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa o su Reglamento.

DEFINICIONES APLICADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA.

Los licitantes, para los efectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y de su Reglamento, entenderán por:

I. **Adquisiciones Relacionadas con las Obras Públicas:** Incorporación de bienes muebles que sean necesarios para la realización de las obras públicas;

II. **Acta de Recepción de Obra:** documento relativo a la recepción formal de la obra pública contratada;

III. **Anticipo:** cantidad que recibe el contratista de la contratante previamente al inicio de los trabajos;

IV. **Bases:** son los instrumentos que contienen las condiciones o clausulas necesarias para regular el procedimiento de licitación pública, en el contrato y la ejecución de una obra pública;

V. **Comité de Obras:** órgano consultivo, de asesoría y orientación y resolución para los contratistas en materia de obras públicas, por contratación y por administración directa que realicen los poderes del Estado, los Ayuntamientos, órganos constitucionalmente autónomos y demás entidades establecidas en la fracción IV del artículo 1.

Compra Net-Sinaloa: sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia de las dependencias y entidades; el padrón de contratistas; las convocatorias a la licitación y sus

modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones del acto de presentación y apertura de propuestas y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; y, las adjudicaciones directas; los nombres de los participantes o invitados en los procesos de asignación de contratos; las bases de licitación; los dictámenes; los informes de avance físico y financiero; y los finiquitos de los contratos.

VI. **Concurso por Licitación Pública:** actividad que realiza la dependencia o entidad para adjudicar un contrato de obra pública a una persona física o moral, la cual se inicia desde la preparación de la documentación que se debe entregar a los contratistas interesados en participar, hasta la firma del contrato respectivo;

VII. **Órgano Interno de Control:** Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado Sinaloa, la contraloría interna de los Municipios y el órgano interno de control de las entidades, en el ámbito de sus atribuciones o su equivalente;

VIII. **Contratante o Convocante:** Las dependencias y entidades de la administración Pública estatal y municipal que celebra contratos de obras públicas y servicios relacionados con la misma en el término de la ley.

IX. **Contratista:** la persona física o moral que celebre contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y que es responsable de su ejecución material, de acuerdo con las disposiciones contractuales;

X. **Instituciones:** todas las señaladas en el artículo 1 de presente ley.

XI. **Estimación:** valuación de los trabajos ejecutados en determinado periodo aplicando los precios unitarios de los conceptos de trabajo pactados durante dicho periodo o el porcentaje de precio alzado pactado correspondiente al avance de cada unidad de obra o de la obra. Por extensión, el documento en el que se consignan las valuaciones antes mencionadas para efecto de pago;

XII. **Finiquito:** el documento mediante el cual se concluye el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre las partes;

XIII. **Ley:** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa;

XIV. **Licitante:** la persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública.

XV. **Padrón de Contratistas:** Al listado de la Autoridad competente donde se registran los contratistas de las obras publicas y servicios relacionados con la misma;

XVI. **Precio Unitario:** importe de la remuneración que debe cubrirse al Contratista por unidad de medida de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad;

XVII. **Proyecto Ejecutivo:** el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos, de ingeniería de una obra, volúmenes generadores, el catálogo de conceptos, el programa de obra, las especificaciones generales y particulares, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;

XVIII. **Proyecto Arquitectónico:** el que define la ocupación y utilización del sitio de la obra, la forma, distribución y el diseño funcional. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, videos, dibujos artísticos y memoria descriptiva

XIX. **Proyecto de Ingeniería:** el que comprende los planos constructivos y estructurales, memorias técnicas, de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, hidráulica, sanitaria, pluvial, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad;

Dirección: La Dirección de Obras Públicas del Rosario, Sinaloa.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo que establece el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, las personas físicas y morales que deseen participar en este procedimiento de contratación, deberán entregar sus propuestas en sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica y económica por separado, la contratante deberá asegurar que se resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca el órgano interno de control.

Los Licitantes que presenten sus proposiciones por escrito deberán acompañar fuera o dentro del sobre que contenga sus proposiciones, los siguientes documentos.

La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre a que hace mención el párrafo anterior.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 1. ORIGINAL DEL ESCRITO EN EL QUE SEÑALE DOMICILIO Y UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO DE CONTAR CON ELLA, PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 2. ORIGINAL DEL ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUIEN PRETENDA SOLICITAR ACLARACIONES A LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA, EN EL QUE EXPRESE SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SI O EN REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO, INDICANDO LOS DATOS Y REQUISITOS SIGUIENTES:

a. DEL LICITANTE: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; NOMBRE Y DOMICILIO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LOS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ADEMÁS SE SEÑALARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, IDENTIFICANDO LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y, DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES, CON LAS QUE SE ACREDITA LA

EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LOS SOCIOS, Y

b. DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE: DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE LE FUERON OTORGADAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

No será necesaria la presentación de este documento adicional en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para aquéllos licitantes que lo hayan presentado en el acto de la junta de aclaraciones.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 3. ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 72, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA; Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 102 DE LA PROPIA LEY. TRATÁNDOSE DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS, DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA INDIVIDUAL ESTE ESCRITO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN.

LA FALSEDAD EN LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE DOCUMENTO ADICIONAL SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.

EN CASO DE OMISIÓN EN LA ENTREGA DEL ESCRITO, O SI DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE LA CONTRALORÍA, SE DESPRENDE QUE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRETENDEN EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO SE ABSTENDRÁ DE FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 4. COPIA DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES).

DOCUMENTO ADICIONAL DA 5. COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS Y EN EL CASO DE PERSONAS MORALES DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 6. ORIGINAL DEL ESCRITO QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, MEDIANTE LA CUAL LOS LICITANTES MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMOS, O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN U

OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES. TRATÁNDOSE DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS, DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA INDIVIDUAL ESTE ESCRITO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 7. EN SU CASO, CONVENIO PRIVADO DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, CELEBRADO ENTRE DOS O MÁS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 4.11 DE ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, RATIFICADAS LAS FIRMAS ANTE NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICOS.

PARA LOS INTERESADOS QUE DECIDAN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN, DEBERÁN ACREDITAR, EN FORMA INDIVIDUAL, LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD. PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA REQUERIDA SE PODRÁN CONSIDERAR EN CONJUNTO LOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES INTEGRANTES. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EL REPRESENTANTE COMÚN DEBERÁ SEÑALAR QUE LA PROPOSICIÓN SE PRESENTA EN FORMA CONJUNTA, EXHIBIENDO EL CONVENIO CON LA PROPOSICIÓN.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 8. EN SU CASO, ESCRITO EN EL QUE LOS LICITANTES MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS ESTUDIOS, PLANES O PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO, INCLUYEN SUPUESTOS, ESPECIFICACIONES E INFORMACIÓN VERÍDICOS Y SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS REALES DE LA OBRA A EJECUTAR, ASÍ COMO QUE, EN SU CASO, CONSIDERAN COSTOS ESTIMADOS APEGADOS A LAS CONDICIONES DEL MERCADO. TRATÁNDOSE DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS, DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA INDIVIDUAL ESTE ESCRITO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN.

Los licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual los documentos adicionales **DA 3, DA 6, DA 8,** mencionados con anterioridad.

PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Para la ejecución de la obra, no se requerirá la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de fabricación o contenido nacional.

DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN.

Los licitantes deberán acreditar su experiencia y capacidad técnica y financiera de la forma siguiente:

Experiencia: Con la relación de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexando el currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y

administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizada por personas de nacionalidad mexicana **(Documento Técnico PT 5).**

Experiencia y capacidad Técnica: Con los documentos que acrediten la ejecución de obras de la misma naturaleza, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a el Municipio de el Rosario, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento.

Capacidad Financiera: Con las declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones **(Documento Técnico AT 6).**

En el caso de los interesados que decidan agruparse, para cumplir con la capacidad financiera requerida se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación, tomando en consideración si la obligación es conjunta, solidaria y/o mancomunada.

1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato objeto de esta licitación, los recursos económicos, provienen de **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2023), RAMO 33,** los cuales fueron autorizados por el parte del Gobierno del Municipal, Mediante Acta de Sub-Comité de Obras, con fecha 03 de Marzo del 2022.

1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS.

La obra pública, objeto de la licitación, consistirá en: **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MANUEL RÍOS ENTRE AV. DE LOS DEPORTES Y CALLE ROXANA, COL. VALLE NUEVO, EN ESTA CABECERA MUNICIPAL DEL ROSARIO, SINALOA.** De conformidad con las especificaciones generales y particulares de la construcción que la Convocante proporciona.

1.3 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.

La fecha estimada para el inicio de los trabajos será el día **14 de Mayo de 2023** y la fecha de terminación será el día **13 de Julio de 2023.**

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra será de **60 (Sesenta)** días naturales, contados a partir de la fecha de iniciación de la misma.

1.5 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 1.3 y con el plazo solicitado en el punto 1.4.

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona el Municipio de El Rosario o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el punto 4.2.

1.6 VISITA AL SITIO O SITIOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

Las personas que deseen participar en la licitación, podrán visitar el sitio o sitios en los que se realizará la obra, siendo optativa para los interesados, para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio o sitios, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

A quienes pretendan realizar la visita al lugar en que se realizará la obra con posterioridad a la fecha señaladas para la visita, se les podrá permitir el acceso al lugar en que se llevará a cabo la obra, siempre que lo soliciten con anticipación, aunque no será obligatorio para el Municipio de el Rosario, designar a un técnico que guíe la visita.

En ningún caso, el Municipio de el Rosario asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el(los) lugar(es) y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el(los) sitio(s) de la obra no le releva de su obligación para ejecutarla y concluirla en la forma y términos convenidos.

Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen el(los) sitio(s) de realización de la obra y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la convocatoria a la licitación, ya sean derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la(s) junta(s) de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable. (Anexo Técnico PT 1) (o el que corresponda), por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

1.7 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA.

El lugar de reunión y salida será en las Oficinas de Obras Públicas para salir a la visita la obra a las **12:00 horas, el día 12 de Abril de 2023**, siendo atendidos por personal técnico de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de El Rosario, con número telefónico **694-114-1920**

1.8 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

La junta de aclaraciones se celebrará a las **12:00** horas, el día **14 de Junio de 2023**, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas Municipales de El Rosario**, ubicada en **Calle Ángel Flores s/n Col. Centro, El Rosario, Sinaloa**, siendo optativa la asistencia a las reuniones por parte de los licitantes, en los términos y condiciones siguientes:

I. El acto será presidido por el presidente del comité de obra de la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria;

II. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a la convocatoria deberán acreditar, en su caso, su inscripción a la licitación, así como presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en

la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante;

III. Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en el domicilio de la convocante o enviarse, en su caso, a través del sistema electrónico autorizado, según corresponda, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, siempre que así se haya establecido en las bases;

IV. Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de posteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de propuestas deberá existir un plazo de al menos quince días hábiles. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de propuestas podrá diferirse;

V. De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. Estas actas serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público y se publicará a través del sistema Compra Net-Sinaloa y de los otros medios utilizados para su publicación en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; y,

VI. El funcionario que presida la junta de aclaraciones dejara constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, así como el día en que los licitantes que no asistieron a la junta de aclaraciones se presentaron a recoger el acta respectiva, ya que de lo contrario no podrán presentar propuestas. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto.

2 INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

En esta convocatoria a la licitación se especifica la obra que se licita, el procedimiento para esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

a. Documentos adicionales a presentarse junto con el sobre cerrado que contenga la proposición, con formatos de escritos **(Documentos adicionales DA 1 a DA 8)**;

b. Anexos técnicos **(Anexos Técnicos PT 1 a PT 13)** y económicos **(Anexos Económicos PE 1 a PE 16)**, con formatos de escritos y guías de llenado;

c. Modelo de contrato a precios unitarios y tiempo determinado y de pólizas de fianzas:

d. Modelo del programa de aplicación del anticipo que debe presentar el licitante al que se le adjudique el contrato, firmado y rubricado por el propio licitante o su representante legal;

e. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables;

f. Catálogo de conceptos; y

Los licitantes deberán examinar todos los documentos adicionales, anexos técnicos y económicos y sus guías de llenado, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta convocatoria a la licitación para que no incurran en alguno de los motivos señalados en el punto 5.3, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

3 MODIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Rosario podrá modificar el contenido de esta convocatoria a la licitación, después de la fecha de publicación y hasta el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las modificaciones se deberán difundir y se harán del conocimiento de los interesados a través de la página oficial de la dependencia y a través del sistema Compra Net-Sinaloa y de los otros medios utilizados para su publicación, cuando se trate de la convocatoria a la licitación, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Los licitantes deberán entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante la entrega en un solo sobre, claramente identificado en su parte exterior con la clave de la convocatoria a la licitación objeto de la obra y el nombre o razón social del licitante, y completamente cerrado, que contendrá la propuesta técnica y económica por separado.

Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en todas y cada una de las hojas de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.

Los licitantes o sus representantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones y deberán acreditarse como tales a satisfacción de la convocante para tener acceso al lugar del acto y permanecer durante el desarrollo del mismo.

4.1 ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica **(Documento Adicional DA 6)**.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse en los formatos que para tal efecto se incluyen en esta convocatoria a la licitación, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas.

Las proposiciones que los licitantes entreguen por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones**,** deberán estar integradas en la forma siguiente:

4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN.

4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT- 01 A) ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE EN EL CUAL MANIFIESTE SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA OBRA QUE SE LICITA, MANIFESTANDO EN EL MISMO QUE RECIBIÓ TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN EN FORMA GRATUITA, EL LICITANTE DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL RECIBO DE INSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE EL ROSARIO SINALOA.

B) MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL LICITANTE EN LA QUE INDIQUE TENER O NO ALGUNA CERTIFICACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA OBRA A CONTRATAR, EN MATERIA DE CALIDAD, SEGURIDAD O MEDIO AMBIENTE, EMITIDA CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, ANEXANDO COPIA DE LA(S) CERTIFICACIONES(S).

C) EN SU CASO, ESCRITO EN EL QUE LOS PARTICIPANTES MANIFIESTEN QUE TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD SI ES PERSONA FÍSICA, O EN CASO DE EMPRESAS QUE EN SU PLANTA LABORAL CUENTAN CUANDO MENOS CON UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTA DE EMPLEADOS, CUYAS ALTAS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SE HAYAN DADO CON 6 (SEIS) MESES DE ANTELACIÓN AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, MISMA QUE SE COMPROBARÁ CON EL AVISO DE ALTA CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE A PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO EL AVISO DE ALTAS MENCIONADAS, A REQUERIMIENTO DE LA CONVOCANTE, EN CASO DE EMPATE TÉCNICO.

D) EN SU CASO, ESCRITO EN EL QUE LOS PARTICIPANTES MANIFIESTEN QUE SE COMPROMETEN A SUBCONTRATAR EL MAYOR NÚMERO DE MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS (MYPIMES), SEGÚN SEA EL CASO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

E) CUMPLIR CON LA INCORPORACION COMO MINIMO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE MANO DE OBRA LOCAL, CON RESPECTO DEL TOTAL DEL PERSONAL PROPUESTO DE LOS LICITANTES, CONSIDERANDO COMO MANO DE OBRA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESPECIALISTAS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, ASI COMO CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

F) ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUMPLIRÁ CON EL PORCENTAJE REQUERIDO DE CONTENIDO NACIONAL DE LA OBRA Y QUE, A SU VEZ, LOS MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE INTEGREN EL CONTENIDO NACIONAL EXIGIDO DE LA OBRA.

TRATÁNDOSE DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS, DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA INDIVIDUAL ESTE ESCRITO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN.

PT- 02 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LA OBRA, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME AL PROYECTO EJECUTIVO QUE ESTABLEZCA LA CONVOCANTE.

PT-03 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADOS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; EN EL CASO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y EN EL CASO DE SER ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO, DISPONIBILIDAD Y ENLISTADO DE ESTA.

PT- 04 LOS DOCUMENTOS (CONTRATOS COMPLETOS) DEBERÁN DE PRESENTARLOS CON SUS RESPECTIVAS GARANTÍAS (FIANZAS), QUE SEAN OBRAS YA TERMINADAS CON SU FINIQUITO CORRESPONDIENTE, PARA QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN OBRAS SIMILARES O DE LA MISMA NATURALEZA, ES DECIR DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD MÍNIMO 2 (DOS) MÁXIMO 4 (CUATRO) A EVALUAR, DONDE IDENTIFICARÁ LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS, ASÍ COMO EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS, ENTIDADES O ENTRE PARTICULARES.

PT- 05 ESCRITO DE PROPOSICIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, ANEXANDO EL CURRÍCULO DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, MAGNITUD Y MONTOS SIMILARES, SE CONSIDERARÁ COMO MANO DE OBRA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESPECIALISTAS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS NACIONALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADA POR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA.

PT- 06 ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA, CON BASE EN LAS DOS ÚLTIMAS DECLARACIONES FISCALES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES INMEDIATOS ANTERIORES, O CON ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES, CON RELACIONES ANALÍTICAS, ESTADOS DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, Y ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE CON REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H. Y C.P.), Y/O POR EL APODERADO O

ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y EL REGISTRO DE ÉSTE EN LA A.G.A.F.F. DE LA SHCP EN CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

PT- 07 N O SE AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN.

PT- 08 A) MANIFESTACIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE, DE CONOCER LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA Y LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS.

B) MANIFESTACIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE, DE CONOCER Y HABER CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE SU PROPUESTA, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE

PT- 9 A) MANIFESTACIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE, DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO DE HABER CONSIDERADO LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO A LAS BASES DEL CONCURSO, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES. (ANEXAR BASES DEBIDAMENTE FIRMADAS EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE VISITA DE OBRA Y JUNTAS DE ACLARACIONES.)

NOTA. - EL NO ASISTIR A LA VISITA DE LA OBRA Y/O LA JUNTA DE ACLARACIONES, SERA RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE.

B) MANIFESTACIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE, DE CONOCER EL CONTENIDO DEL MODELO DEL CONTRATO Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS; (ANEXAR CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL MISMO).

PT- 10 LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR Y SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN, (tomar en

cuenta la utilización del mando intermedio, herramienta menor y equipo de seguridad como un porcentaje de la mano de obra), AGRUPADO POR:

a) MANO DE OBRA

b) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

c) LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE**.**

PT- 11 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL, SEÑALANDO:

a) RELACIÓN DE FACTORES DE SALARIO REAL. (Deberá tomarse en cuenta el año en curso**).**

PT- 12 PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUB PARTIDAS, INDICANDO LOS PORCENTAJES MENSUALES DE CADA UNA DE ELLAS**.**

PT- 13 PROGRAMAS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES RUBROS, INDICANDO LAS CANTIDADES MENSUALES EN CADA UNO DE LOS

CONCEPTOS (tomar en cuenta la utilización del mando intermedio, herramienta menor y equipo de seguridad como un porcentaje de la mano de obra):

a) DE LA MANO DE OBRA, EXPRESADAS EN JORNADAS E IDENTIFICANDO CATEGORÍAS

b) DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, EXPRESADOS EN HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS.

c) DE LOS MATERIALES Y DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS.

d) DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

4.2.3 LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PE- 01 CARTA-COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN, CON EL I.V.A. INCLUIDO, MISMO IMPORTE QUE DEBE COINCIDIR CON EL IMPORTE TOTAL EXPRESADO EN SU CATALOGO DE CONCEPTOS PE-03 (ANEXAR CÉDULA PROFESIONAL DE CARRERA A FIN INGENIERÍA- ARQUITECTURA Y CURRICULUM DE QUIEN SEÑALA EN LA CARTA COMPROMISO COMO SUPERINTENDENTE EN LA OBRA).

PE-02 EL LICITANTE DEBERÁ DE PRESENTAR UN CHEQUE CRUZADO, COMO GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPUESTA, POR EL 5% (CINCO POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DE SU PROPOSICIÓN PRESENTADA CON I.V.A. INCLUIDO, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SI ESTE CHEQUE NO APARECE CRUZADO, SE LE PERMITIRÁ AL REPRESENTANTE DEL LICITANTE PUEDA CRUZAR DICHO DOCUMENTO EN EL ACTO LAS GARANTÍAS DE LAS PROPOSICIONES SE DEVOLVERÁN A LOS LICITANTES AL DARSE EL FALLO DEL CONCURSO, A EXCEPCIÓN DE AQUELLA QUE CORRESPONDA AL LICITANTE A QUIEN LE SEA ADJUDICADO EL CONTRATO, LA QUE LE SERÁ DEVUELTA UNA VEZ QUE FIRME EL CONTRATO Y ENTREGUE LAS FIANZAS ESTIPULADAS EN EL MISMO. LOS LICITANTES QUE ASISTAN AL ACTO DE FALLO DEBERÁN TRAER EL RECIBO QUE SE LE PROPORCIONA EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.

PE-03 CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y SU RESPECTIVO RESUMEN DE PARTIDAS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, CONCEPTO Y EL TOTAL DE LA PROPUESTA. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

PE-04 RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PE- 05 TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA**.**

PE-06 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS.

PE- 07 LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES, (tomar en cuenta la utilización del mando intermedio, herramienta menor y equipo de seguridad como un porcentaje de la mano de obra), AGRUPADO POR;

A. DE LA MANO DE OBRA

B. DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS

C. MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE

PE-08 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ESTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS. (TOMAR EN CUENTA, EN LA OPERACIÓN LA UTILIZACIÓN DEL MANDO INTERMEDIO, LA HERRAMIENTA MENOR Y EL EQUIPO DE SEGURIDAD Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY). (ANEXAR COPIA DEL INDICADOR ECONÓMICO.

PE-09 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LOS DE OFICINAS CENTRALES.

PE- 10 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. (ANEXAR COPIA DEL INDICADOR ECONÓMICO.

PE-11 CARGO POR UTILIDAD.

PE- 12 CARGOS ADICIONALES, COMO SON:

A. <u>SE LE RETENDRÁ EL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, POR EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS MUNICIPIOS Y AL CONGRESO DEL ESTADO. CONFORME AL ARTÍCULO 90-H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA</u>.

PE- 13 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.

(TOMAR EN CUENTA AL ANALIZAR LOS PRECIOS UNITARIOS, LA UTILIZACIÓN DEL MANDO INTERMEDIO, LA HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO DE SEGURIDAD, ASI COMO LAS COTIZACIONES DE MATERIALES Y PRUEBAS DE CALIDAD DONDE SEAN SOLICITADOS Y QUE SE INTEGRAN EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.)

PE-14 PROGRAMA DE EROGACIONES MENSUALES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, INDICANDO LOS IMPORTES MENSUALES DE CADA PARTIDA.

PE- 15 PROGRAMAS DE EROGACIONES MENSUALES CALENDARIZADOS DE UTILIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES RUBROS, INDICANDO LOS IMPORTES MENSUALES DE CADA CONCEPTO (tomar en cuenta la utilización del mando intermedio, herramienta menor y equipo de seguridad como un porcentaje de la mano de obra):

a) DE LA MANO DE OBRA

b) DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS

c) DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE

d) DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

PE- 16 MANIFESTACIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, O POR LA PERSONA FÍSICA, EN EL CUAL MANIFIESTA ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA EN FORMA DIGITAL EN ARCHIVOS PDF, DEBIDAMENTE FIRMADAS.

4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta convocatoria a la licitación, deberán presentarse en idioma español.

4.4 MONEDA EN LA QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

El tipo de moneda en la deberán presentarse las proposiciones será en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

4.5 ANTICIPOS.

El Municipio de El Rosario otorgara **el 35%** de anticipo para esta obra.

4.6 AJUSTE DE COSTOS.

El Municipio de El Rosario con fundamento en el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa. El ajuste de costos que correspondan a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones, deberán cubrirse por parte de la contratante, a solicitud de la contratista, a más tardar dentro de diez días hábiles siguientes en la fecha en que se resuelva el aumento o reducción respectiva. En caso de ajustes por decremento, el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.

El ajuste de costos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

I. La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

II. La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ·ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato; y,

III. En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

En los procedimientos mencionados en el artículo anterior, la revisión para el ajuste de costos será efectuada por la Contratante a solicitud escrita del licitante, la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria, misma que deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Programa de ejecución pactado en el contrato o programa que se encuentre en vigor valorizado mensualmente, indicando lo faltante por ejecutar y lo ejecutado;

II. Relativos o índices, publicados en el Diario Oficial de la Federación;

III. Matrices de los precios unitarios de la obra pendiente de ejecutar, que consideren aplicación de los relativos que correspondan a cada uno de los insumos que integran costo directo de cada precio unitario;

IV. Importe de la obra pendiente de ejecutar, una vez aplicados los relativos de actualización correspondientes;

V. Importe de la obra pendiente de ejecutar con precios unitarios de la licitación.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos antes mencionados se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable al Contratista con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a la Contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme a dicho programa.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, ésta procederá cuando sea igual o mayor al tres por ciento del costo del presupuesto del contrato; en este supuesto la fecha de origen de los precios será la misma en que se haya celebrado el contrato.

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior o actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el Contratista como la Contratante, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, éstas procederán a calcularlos en conjunto con el Contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará

sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el Contratista haya considerado en su propuesta; y

IV. los demás lineamientos que para tal efecto emita el órgano interno de Control de la institución en el ámbito de sus aplicaciones.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de la Contratante, a solicitud de la Contratista, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo. En caso de ajustes por decremento, el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.

4.7 CONDICIONES DE PAGO.

El contratista recibirá del Municipio de El Rosario, el pago total en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, que deba cubrírsele por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutados conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad requeridas.

4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, con la secuencia y tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite su pago tales como: **números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías y análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación,** dentro de los 6 (SEIS) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que será el día ultimo de cada mes; la residencia de obra dentro de los 8 (OCHO) días hábiles siguientes a su presentación, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones que serán pagadas a través de la Tesorería Municipal del Municipio de El Rosario, ubicada en: Calle Ángel Flores s/n Col. Centro, El Rosario, Sinaloa, dentro de un plazo no mayor de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y el contratista haya entregado la factura respectiva con los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, para que el Municipio de El Rosario inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 69 de la Ley de Hacienda (3% para la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas), procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de la estimación o estimaciones que se cubran al licitante.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa general de ejecución de los trabajos convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la Bitácora.

El retraso en el pago de estimaciones en que incurra el Municipio de El Rosario diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del contratista, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al contratista.

El contratista será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros.

En caso de que las facturas entregadas por el contratista para su pago presenten errores o deficiencias, el Municipio de El Rosario, dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efecto de los 15 (QUINCE) días hábiles en que deben ser pagadas las estimaciones una vez autorizadas por el residente de obra.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que el Municipio de El Rosario tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Igualmente, se tendrán por autorizadas las estimaciones que el Municipio de El Rosario omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término 8 (OCHO) días hábiles que para tal efecto disponen estas bases. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la Bitácora la fecha en que se presentan las estimaciones.

En el caso de que el contratista no presente las estimaciones en el plazo establecido en el artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del contratista.

4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria a la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

4.10 DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

De las estimaciones que se le cubran al licitante**, se le retendrá el 3% (tres por ciento) del importe de cada estimación, por el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control que las leyes de la materia encomiendan a los órganos internos de control de los municipios y al congreso del estado. conforme al artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa**

4.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una propuesta sin necesidad de constituir una sociedad o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión, y a satisfacción de la convocante, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto y para todos los efectos de la licitación haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Contraloría.

Cuando la propuesta ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la propuesta, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior sin perjuicio de que las personas que integran la propuesta conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de propuesta conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio, sin que este requisito sea obligatorio.

4.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de la obra. (En este caso el licitante incluirá en su proposición el Anexo Técnico PT-7 que se le proporciona con la leyenda “NO APLICA”)

4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE PROPORCIONARÁ EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO.

Para la ejecución de la obra, el Municipio de El Rosario no proporcionará materiales ni equipo de instalación permanente.

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

El licitante o su representante legal deberá firmar autógrafamente todos y cada uno de los documentos que forman parte de su proposición en cada una de sus hojas.

4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

Los licitantes deberán integrar su proposición, en original y en la forma que previene el punto 4.2. Una vez integrada deberá ser colocada en un solo sobre completamente cerrado, claramente identificado en su parte exterior, con el número de la convocatoria a la licitación, objeto de la obra y el nombre o la razón social del licitante.

Una vez integrada deberá ser colocada en un solo sobre completamente cerrado -las propuestas técnicas y económicas, la documentación adicional se colocarán en otro sobre cerrado mismo que podrá ser anexado dentro o fuera del sobre que contiene las propuestas técnicas y económicas-, claramente identificados en su parte exterior, con el número de la convocatoria a la licitación, numero de concurso, nombre de la obra y el nombre o la razón social del licitante.

5 DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

Para facilitar el procedimiento de licitación, el Municipio de El Rosario efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados y cerciorarse de su inscripción en el padrón de contratistas a que se refiere el artículo 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como aquellos licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, Y FALLO DE LA LICITACIÓN.

En cumplimiento con el Artículo 50. De la Ley El procedimiento para la presentación y apertura de las propuestas, se realizará en sesión pública grabada.

Las proposiciones por escrito deberán presentarse a las **12:00 horas**, el día **09 de Mayo de 2023**, en **la sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de El Rosario**, ubicadas en **Calle Ángel Flores s/n Col. Centro, El Rosario, Sinaloa**, **Código Postal 82800**, donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, bajo la presidencia del titular del área responsable de la contratación o por el servidor público que éste designe, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Cada licitante, sea persona física o moral, o agrupación de personas, sólo podrán presentar una proposición y serán los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en esta convocatoria a la licitación. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá la entrada a ningún licitante ni observador, o cualquier servidor público ajeno al acto y las proposiciones ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

Los licitantes, junto con el sobre cerrado que contenga sus proposiciones, deberán entregar copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se hace la presentación de invitados, se pasa lista de asistencia de licitantes, se reciben los sobres y se procederá, a dar apertura a las proposiciones presentadas por escrito en el propio acto.

II. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que, en forma conjunta con el servidor público de la Convocante designado para presidir el acto, rubricarán las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes.

III. Se revisará cuantitativamente la presentación de la documentación de las propuestas técnicas y económicas, se levantará un listado por cada uno de los licitantes y se mencionarán los montos de las propuestas presentadas.

IV. Con base en el Artículo 50 de la Ley, se señala la fecha y hora en que se iniciará y terminará, la junta publica de la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas que celebrará el Comité de Obras, donde se analizarán las propuestas de los licitantes.

V. La Convocante procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de estas Bases, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo;

VI. En junta pública, a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieren presentado proposiciones, se dará a conocer el fallo de la licitación, levantándose el acta correspondiente, entregándose copia del acta en la que conste el fallo a los licitantes que hayan asistido al acto.

En el acta se señalará que el fallo de la licitación se efectuará a las **11:00 horas, el día 12 de Mayo de 2023**, en la **Dirección de Obras Públicas Municipales de El Rosario, Sinaloa**, ubicadas en **Calle Ángel Flores s/n Col Centro, El Rosario, Sinaloa, Código Postal 82800**; y la firma del contrato respectivo se llevará a cabo a las **12:30** horas, el día **12 de Mayo de 2023,** en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas Municipales de El Rosario, Sinaloa**, ubicadas en **Calle Ángel Flores s/n Col Centro, El Rosario, Sinaloa, Código Postal 82800.**

5.2 LICITACIÓN DESIERTA.

La Convocante, declarará desierta la licitación cuando a su juicio la totalidad de las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnan los requisitos de esta convocatoria a la licitación o sus precios de insumos no fueren aceptables; cuando ninguna persona obtenga la convocatoria, o cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, señalándose en el fallo las causas que lo motivaron.

Se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la Convocante y no sea factible pagarlos.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

Se considerará como causas suficientes para desechar una proposición, cualquiera de los siguientes supuestos:

I. La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, que imposibiliten determinar su solvencia.

II. La presentación de información y datos incompletos en cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, incluyendo el convenio privado para la agrupación de personas físicas y/o morales a que se refiere el punto 4.11 de esta convocatoria, que igualmente imposibilite determinar su solvencia.

III. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en esta convocatoria a la licitación.

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio de El Rosario

V. en esta convocatoria a la licitación pública y que afecten la solvencia de la proposición.

VI. Cuando se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por el licitante es falsa.

VII. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

VIII. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

IX. Cuando las cantidades de trabajo y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras.

X. Cuando el licitante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos.

XI. Cuando el licitante, en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios.

XII. Cuando el licitante, en su documentación, no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento.

XIII. Cuando el licitante, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso.

XIV. Cuando en la parte económica se incluyan los cargos por concepto de asociación a cámaras industriales o comerciales de la construcción.

XV. Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico específico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios.

XVI. Considerar como no laborables, días diversos a los considerados por la Ley Federal del Trabajo

XVII. La falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad a que se refiere las presentes bases.

XVIII. Omitir firmar autógrafamente la totalidad de la propuesta en cada una de sus hojas, conforme a lo indicado en el punto 4.14 de esta convocatoria a la licitación.

5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS O PORCENTAJES PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

La Convocante a través del Comité de Obras Públicas Estatal de Sinaloa, para hacer el estudio, análisis y evaluación de la solvencia de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en la Ley, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria a la licitación.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas, una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos (presentación y apertura de propuestas), sin entrar a la revisión de su contenido, y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, procediendo en primer término con la evaluación de las propuestas técnicas y 2do termino con la evaluación de las propuestas económicas, a efecto de que la Convocante a través del Comité de Obras Públicas Municipal de Sinaloa, tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

La Convocante a través del Comité de Obras Publicas Municipal de Sinaloa sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquéllas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber obtenido la puntuación o unidades porcentuales iguales o superiores al mínimo establecido en esta convocatoria para las propuestas técnicas.

Para la evaluación de las proposiciones técnicas, la Convocante asignará la puntuación o unidades porcentuales de conformidad con lo siguiente:

En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:

1. **Calidad en la obra.** Este rubro tendrá una puntuación o unidades porcentuales de **17**, que serán distribuidos, entre los subrubros, que como mínimo a continuación se mencionan:

   a) **Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente**

   La Convocante evaluara que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en la convocatoria a la licitación pública.

   La puntuación o unidades porcentuales máxima serán de 2 puntos o unidades porcentuales;

   b) **Mano de Obra**

   La Convocante evaluara que el personal de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, y que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos

   La puntuación o unidades porcentuales máxima serán de 2 puntos o unidades porcentuales;

   c) **Maquinaria y equipo de construcción**

   La Convocante evaluara que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación pública, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante, y que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la contratante o entidad fije un procedimiento, y que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

   La puntuación o unidades porcentuales máxima serán de 3 puntos o unidades porcentuales;

d) Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos

La Convocante evaluara que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos, en los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

La puntuación o unidades porcentuales máxima serán de 2 puntos o unidades porcentuales;

e) Procedimientos constructivos

La Convocante evaluara que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición;

La puntuación o unidades porcentuales máxima serán de 3 puntos o unidades porcentuales;

f) Programas

La Convocante evaluara que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante, que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos; que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar, que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

La puntuación o unidades porcentuales máxima serán de 3 puntos o unidades porcentuales;

g) Descripción de la planeación integral para la ejecución de los trabajos atendiendo a las características, complejidad y magnitud de las obras

La Convocante evaluara que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y

organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;

La puntuación o unidades porcentuales máxima serán de 2 punto o unidad porcentual*;*

2. **Capacidad del licitante.** Este rubro tendrá una puntuación de **12 puntos o unidades porcentuales**, que serán distribuidos, entre los subrubros, que como mínimo se indican a continuación:

a) Capacidad de los recursos humanos.

La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro, representará cuando menos el 40% de la ponderación total determinada por la Convocante para el rubro, aplicándose una asignación de 5 puntos o unidades porcentuales.

Primero. Experiencia en obras de la misma naturaleza de las que son objeto del procedimiento de contratación de que se trate; (la convocante solicita que los profesionales técnicos propuestos por el licitante para la administración y la dirección de los trabajos, acrediten una experiencia en construcciones similares a la licitada, la cual haya sido ejecutada, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones, para lo cual deberá de acreditar un tiempo mínimo de experiencia de 3 (tres) años y un máximo de 5 (cinco) años sin que el presentar mayor cantidad solicitada represente mayor puntuación durante la etapa de evaluación.

Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 30% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro;

Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales. (La convocante solicita que los profesionales técnicos propuestos por el licitante para la dirección de los trabajos, acrediten los conocimientos académicos mediante copia simple de la cedula profesional, así mismo para la evaluación la convocante considerará la formación académica y los conocimientos profesionales manifestados en el curriculum de los profesionales técnicos).

Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro.

Tercero. Dominio de herramientas relacionadas con la obra a ejecutar, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia de la obra que se licita. (La convocante solicita que los profesionales técnicos propuestos para la dirección de los trabajos cuenten con conocimientos en nivel avanzado de los siguientes Software: Microsoft Office, AutoCAD, algún software de Análisis de Precios Unitarios; para la evaluación de dichos conocimientos de ser el caso deberán manifestarse en el curriculum de cada uno de los profesionales técnicos).

Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro.

La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados, será igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro.

En razón de las características, magnitud y complejidad de la obra, es necesario que el licitante cuente con el personal profesional a que se refiere este subrubro previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con dicho personal;

b) Capacidad de los recursos económicos.
La puntuación o unidades porcentuales asignadas representarán, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la Convocante para el rubro, aplicándose una asignación de 5 puntos o unidades porcentuales.

Se establece que, la convocante evaluará los parámetros financieros que el Licitante deberá cumplir para demostrar su capacidad de recursos económicos.

En el caso de proposiciones presentadas en forma conjunta o en un grupo, se sumarán los capitales contables, para cumplir con los parámetros señalados anteriormente.

Si el licitante no cumple con uno o más de los parámetros financieros indicados anteriormente tendrá una calificación de cero (*0).*

c) **Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.**

Se establece que, la convocante otorgará el puntaje al licitante que acredite contar con personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se hayan dado con seis (6) meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, por tal motivo deberá de comprobar que, si es el porcentaje solicitado, **aplicándose una asignación de 1 punto o unidad porcentual;** y

d) **Subcontratación de MIPYMES.**

Se establece que la Convocante otorgara el puntaje al licitante que se comprometa a subcontratar el mayor número de micro, pequeñas o medianas empresas (MIPYMES) de nacionalidad mexicana en la ejecución de los trabajos, **aplicándose una asignación de 1 punto o unidad porcentual.**

En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número de micro, pequeñas o medianas empresas (MIPYMES) de nacionalidad mexicana, se dará la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto

3. **Experiencia y especialidad del licitante.** Este rubro tendrá una asignación de **13 puntos o unidades porcentuales,** que serán distribuidos, entre los subrubros, como mínimo de la siguiente forma:

a) **Experiencia**

La convocante evaluará al licitante que acredite **contratos** correspondientes debidamente firmados de obras similares a la que se licita y que haya ejecutado con alguna dependencia, entidad federativa o entre particulares y que sean realizados por la empresa licitante durante los últimos 10 (diez) años concluidos y acreditar haber ejecutado al menos dos (2) y un máximo de 4 (cuatro) obras similares terminadas, de las mismas características, complejidad y magnitud a la que se licita, sin que el presentar mayor cantidad solicitada represente mayor puntuación durante la etapa de evaluación, los cuales hayan sido ejecutados durante los últimos 10 (diez) años, contados a la fecha de Apertura de las Proposiciones; el tiempo de experiencia se acreditara con la sumatoria de los periodos de ejecución de dichas obras realizadas por el licitante y un tiempo mínimo de experiencia de 1 (uno) año, estos serán acreditados con las información entregada en el documento correspondiente en la propuesta técnica.

Se asignará mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente, y que al resto de los licitantes se les asignara puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acredito haber cumplido satisfactoriamente, en caso de no presentar el mínimo de contratos completos requeridos, no se asignaran puntuación o unidades porcentuales;

La puntuación o unidades porcentuales máxima serán de 6.5 puntos o unidades porcentuales.

b) Especialidad

Mayor número de contratos completos presentados, con los cuales el licitante puede acreditar que ha ejecutado con alguna dependencia o entidad federativa, de obras con las características, complejidad y magnitud específicas y a los volúmenes y en condiciones similares a las requeridas en esta licitación pública.

La convocante evaluara al licitante que acredite con **contratos** debidamente firmados y que ha ejecutado con alguna dependencia, entidad federativa o entre particulares el haber ejecutado al menos dos (2) y un máximo de 4 (cuatro) obras similares terminada, de las mismas características, complejidad y magnitud a la que se licita, sin que el presentar mayor cantidad solicitada represente mayor puntuación durante la etapa de evaluación, que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de esta convocatoria a la licitación pública, estos serán acreditados con la información entregada en el documento correspondiente en la propuesta técnica.

Se asignará mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente y según a que lo dicta el párrafo, y que al resto de los licitantes se asignara puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acredito haber cumplido satisfactoriamente. En caso de no presentar el mínimo de contratos completos requeridos, no se asignarán puntuación o unidades porcentuales;

La puntuación o unidades porcentuales máxima serán de 6.5 puntos o unidades porcentuales.

4) Cumplimiento de contratos. Este rubro tendrá una asignación de 5 puntos o unidades porcentuales, que serán distribuidos, entre los subrubros, como mínimo de la siguiente forma:

La convocante evaluara al licitante que acredite con **contratos** debidamente firmados, el haber ejecutado al menos dos (2) y un máximo de 4 (cuatro) obras similares terminadas de las mismas características, complejidad y magnitud a la que se licita, sin que el presentar mayor cantidad solicitada represente mayor puntuación durante la etapa de evaluación, el número de contratos completos presentados que tenga con alguna dependencia, entidad federativa o entre particulares que los licitantes deben presentar para el periodo determinado con anterioridad, será de por lo menos un contrato por cada año de experiencia establecido o bien un contrato plurianual que cubra el periodo solicitado en los últimos 10 (diez) años conforme a lo señalado en la información requerida en esta convocatoria, estos serán acreditados con las información entregada en el documento correspondiente en la propuesta técnica.

Se asignara mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos del reglamento de la ley, y según a que lo dicta el párrafo, y que al resto de los licitantes se les asignara puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acreditó haber cumplido satisfactoriamente, En caso de no presentar contratos, no se asignaran puntuación o unidades porcentuales.

5. **Contenido nacional.** Este rubro tendrá una **puntuación o unidades porcentuales de 3**, que serán distribuidos, entre los subrubros, como mínimo de la siguiente forma:

a) Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente.

Consiste en valorar el grado de contenido nacional de la obra en cuanto a la incorporación de materiales, componentes prefabricados, maquinaria y equipo de instalación permanente nacionales.

Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro, **aplicándose una asignación de 1.5 punto o unidad porcentual,** y

b) Mano de obra.

Consiste en valorar el grado de contenido nacional de mano de obra nacional que se incluya para la ejecución de los trabajos, considerando dentro de estas a los especialistas, técnicos, etcétera.

Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro, **aplicándose una asignación de 1.5 punto o unidad porcentual**, y

II. EL MÉTODO DE TASACIÓN ARITMÉTICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SE AJUSTARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. El resultado de la evaluación mediante el método de tasación aritmética de la propuesta económica en conjunto con la evaluación de la propuesta técnica, determinará quién es el licitante ganador del contrato de obra pública o servicio relacionado con la misma, de que se trate.

II. La tasación aritmética se compone de las siguientes etapas:

a) Determinación de precios de mercado;

b) Determinación de insuficiencias;

c) Eliminación de propuestas insolventes; y

d) Determinación de propuesta solvente más baja, lo que no significa necesariamente la de menor precio.

III. Para la aplicación de la evaluación por tasación aritmética, los licitantes deberán integrar su propuesta económica con los siguientes rubros, que serán comparados en una tabla que contenga:

a) Importe por materiales;

b) importe por mano de obra, más el importe del 3% de herramienta y equipo de seguridad.

c) Importe por maquinaria y equipo;

d) Importe por costos indirectos; (financiamiento, utilidad, cargos adicionales, etc.) y;

e) Presupuesto total.

IV. El presupuesto total de cada licitante es la suma de los importes señalados en los incisos de la fracción anterior.

V. La etapa de eliminación de licitantes por rango de aceptación se desahoga mediante el siguiente procedimiento:

a) Se determina como rango de aceptación para las propuestas económicas lo siguiente: No deberá de ser mayor al presupuesto base ni menor al 90% de dicho presupuesto.

VI. Para desahogar la etapa denominada determinación de precios de mercado se realizará lo siguiente:

a) Los datos de todos y cada uno de los licitantes se vacían en una tabla donde gráficamente aparecerán la clave asignada de licitante, los importes que propone para cada uno de los rubros a los que se refiere la fracción XIII;

b) Se procede a calcular el costo de mercado, que se obtiene del promedio de las proposiciones registradas por los licitantes para Importe de Materiales.

c) Una vez determinado el costo de mercado, éste se confronta con el valor propuesto por cada uno de los licitantes en el rubro Importe de Materiales, a efecto de asignarles, en su caso, un valor de insuficiencia parcial;

d) El valor de insuficiencia parcial se obtiene mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto por cada uno de los licitantes y el sustraendo es el costo de mercado; si el resultado es un número negativo, dicha cifra es el valor de insuficiencia parcial que le corresponde al rubro de Importe de Materiales y se registra en la tabla en números absolutos.

VII. El importe del licitante que, habiendo sido sometido a la sustracción con base a los elementos señalados en el inciso anterior, de por resultado número positivo, no acumula valor de insuficiencia parcial, por lo que no se anota numeral alguno en la tabla; Obtenido el valor de insuficiencia parcial de los licitantes respecto al rubro referido en la fracción VI, inciso d), se procede de la misma manera con los demás señalados en las fracciones II, III y IV.

VIII. Una vez determinados los valores de insuficiencia parcial, con la suma de las mismas se obtendrá, en números absolutos, el valor de insuficiencia total de cada uno de los licitantes;

IX. Hecho lo anterior se determina la solvencia de cada una de las proposiciones mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto como utilidad señalado en la fracción VI, inciso d, y el sustraendo es el valor de insuficiencia total que hubiere acumulado el mismo licitante; si el resultado es un número positivo la propuesta económica se declara solvente y si resulta un número negativo se declara insolvente; y,

X. Una vez calificada la solvencia de las propuestas económicas se retirarán del procedimiento las que hubieren resultado insolventes;

XI. Realizada la selección de las propuestas económicas solventes, será ganadora la que ofrezca el presupuesto total menor;

XII. **La proposición solvente a la que se le adjudicará el contrato será aquella que haya cumplido los requisitos legales, calificó positivamente la evaluación de puntos y porcentajes de la propuesta técnica y presentó el presupuesto más bajo solvente conforme a la tasación aritmética de la propuesta económica;**

XIII. La tabla señalada en la fracción XVI, inciso a) deberá contener, los espacios y claves para graficar lo siguiente:

a) Los rubros y el presupuesto total;

b) El costo de mercado de cada rubro;

c) El valor de insuficiencia parcial de cada rubro;

d) El valor de insuficiencia total de cada uno de los licitantes;

e) La diferencia en números negativos que determina la solvencia o insolvencia de las proposiciones; y

f) El presupuesto solvente con presupuesto total menor.

XIV. La tabla que contenga el desarrollo de la tasación aritmética deberá ser firmada por el servidor público designado por la convocarte y los testigos sociales.

XV. La tabla que contenga el desarrollo de la tasación aritmética es información pública fundamental.

XVI. El desarrollo de la tasación aritmética será expuesto al Comité, en formato físico o proyección electrónica.

5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES Y EL MÉTODO DE TASACIÓN ARITMÉTICA.

Según lo dispuesto en el **artículo 53 fracción XII**. A La proposición solvente a la que se le adjudicará el contrato será aquella que haya cumplido los requisitos legales, calificó positivamente la evaluación de puntos y porcentajes de la propuesta técnica y presentó el presupuesto más bajo solvente conforme a la tasación aritmética de la propuesta económica;

Las proposiciones desechadas en este procedimiento de contratación, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la Convocante podrá proceder a su devolución o destrucción, de conformidad con la Ley.

6 DEL CONTRATO

6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato, que se anexa a esta convocatoria a la licitación, es emitido con apego a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

6.2 FIRMA DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato obligará al Municipio de el Rosario y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el contrato respectivo dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

En la formalización del contrato se deberá recabar, en primer término, la firma del servidor público del Municipio de El Rosario que tenga las facultades necesarias para celebrar dichos actos y posteriormente se recabará la firma del contratista. La fecha del contrato será aquélla en la que el contratista lo hubiere firmado.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, perderá en favor del beneficiario designado la garantía que hubiere otorgado y su derecho a ser contratado, y en su caso, el Municipio de El Rosario podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, sin necesidad de un nuevo procedimiento de licitación, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición

solvente que resulte económicamente más conveniente para el Municipio, de conformidad con lo asentado en el fallo a la licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (DIEZ POR CIENTO).

Si el licitante ganador justificara no firmar el contrato respectivo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, tendrá derecho a recuperar solo la garantía presentada.

Si la Contratante no firmare el contrato respectivo por causa justificada, el Contratista, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos y a solicitud escrita del propio Contratista, la Contratante cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su propuesta, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la forma de contratación de que se trate.

6.3 COMPROBACIÓN DEL LICITANTE DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, las reglas I.2.1.16 y II.2.1.11 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2011 y al "Oficio Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales", número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, se observará lo siguiente:

La Convocante exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para efectos de lo anterior, el licitante con quien se vaya a celebrar el contrato, previamente a su formalización, deberá solicitar la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.11 y a que se refiere la regla I.2.1.16, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 y presentar al área responsable de la contratación de la Convocante el "acuse de recepción" con el que se compruebe que se realizó la solicitud de opinión.

De conformidad con lo dispuesto en la regla II.2.1.11 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para el documento con la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones a que se refiere 2012, la fracción I de dicha regla, tendrá una vigencia durante un período de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión de la opinión correspondiente a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria.

Cuando dos o más personas, físicas y/o morales, decidan agruparse para presentar una sola proposición en los términos a que se refiere la Ley, y resulten adjudicatarias del contrato, cada una deberá presentar en lo individual, el "acuse de recepción" o "acuse de respuesta" emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales,

No se requerirá el "acuse de recepción" del Servicio de Administración Tributaria en el caso de que se lleguen a celebrar convenios modificatorios al contrato.

En el supuesto de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato, no presente el "acuse de recepción" o "acuse de respuesta" emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o de recibirse respuesta en sentido negativo, antes de su formalización, la Convocante se abstendrá de firmar el contrato respectivo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y punto 8 del "Oficio Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales", número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes señalado, el licitante que resulte adjudicatario del contrato, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificado el fallo o adjudicación correspondiente, deberá solicitar la opinión al Sistema de Administración Tributaria sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mencionando que la opinión se solicita para celebrar contrato de obra pública con la Convocante.

Así mismo el licitante deberá de presentar la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

6.4 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

6.4.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO.

El Contratista deberá garantizar los anticipos que reciba. Esta garantía deberá constituirse dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos. Para garantizar la debida y correcta aplicación, amortización, o devolución total o parcial del anticipo, se deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, por el importe total del anticipo otorgado a favor de la Tesorería Municipal de El Rosario y a satisfacción del Municipio de El Rosario, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN UN EJERCICIO FISCAL.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE EL ROSARIO PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA _____ **(Razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebrará el contrato)**, CON DOMICILIO EN _____, LA CANTIDAD DE **$** _____ **(**_____ **PESOS 00/100 M. N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL ____**% (**_____ **POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, GARANTIZANDO LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN, O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO

OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA __ **DE** _____ **DE 2021**, CON IMPORTE TOTAL DE LA OBRA POR LA CANTIDAD DE **$** _____ **(**_____ **PESOS 00/100 M. N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES _____ **(Insertar completo el objeto del modelo de contrato, especificado en la cláusula primera del mismo)**, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE EL ESTADO DE SINALOA Y SU REGLAMENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: **A).-** LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; **B).-** LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN, O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, AL CONTRATISTA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE **$**_____ **(**_____ **PESOS 00/100 M. N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; **C).-** LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA AMORTIZACIÓN, O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SE LIBERARÁ HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO, O DEVUELTO TOTAL O PARCIALMENTE EL ANTICIPO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO Y CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ÉSTE, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA LIBERACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; **D).-** LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; **E).-** ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; Y **F).-** LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

6.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato y dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le adjudique el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Tesorería Municipal de El Rosario y a satisfacción del Municipio de El Rosario, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total de los trabajos contratados y con la obligación de hacerse efectiva por el monto total de la obligación garantizada en caso de la rescisión administrativa del contrato, aun cuando parte de los trabajos se hayan ejecutado, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN UN EJERCICIO FISCAL.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE EL ROSARIO PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA _____ **(Razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebrará el contrato)**, CON DOMICILIO EN _____, LA CANTIDAD DE **$** _____

(_____ PESOS 00/100 M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, GARANTIZANDO EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **_____**, DE FECHA **__** DE **_____ DE 201__**, CON IMPORTE TOTAL DE LA OBRA POR LA CANTIDAD DE **$ _____ (_____ PESOS 00/100 M. N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES **_____ (Insertar completo el objeto del modelo de contrato, especificado en la cláusula primera del mismo)**, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE EL ESTADO DE SINALOA Y SU REGLAMENTO, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LA MISMA CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: **A).-** LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; **B).-** LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE **$ _____ (_____ PESOS 00/100 M. N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; **C).-** EN EL CASO DE QUE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, LA QUE CONTINUARA VIGENTE HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y SEA SUBSTITUIDA POR PARTE DEL CONTRATISTA POR LA FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA; **D).-** LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE LA MISMA SE SUBCONTRATE CON LA AUTORIZACIÓN DE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO; **E).-** LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, AÚN CUANDO PARTE DE LOS TRABAJOS SE HAYAN EJECUTADO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA; **F).-** ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; **G).-** LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, CONSTITUYA Y ENTREGUE, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO Y CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA

DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ÉSTE, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y, **H).-** LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

En cumplimiento a lo señalado en el numeral quinto “DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS MONTOS DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO QUE DEBAN CONSTITUIR LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2010, se establece que no es procedente reducir el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en razón de que la garantía del 10% (DIEZ POR CIENTO) que se solicita en el presente procedimiento de contratación por licitación pública es el mínimo indicado por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.4.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.

Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción formal, el Contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo.

Para garantizar durante un plazo de doce meses, en el caso de la obra y de los servicios relacionados con la obra pública, el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el Contratista constituirá garantía por el equivalente del diez por ciento del monto total ejercido en la obra. En lugar de esta garantía, podrá conservar la de cumplimiento de contrato, ajustada al diez por ciento del monto total ejercido, siempre y cuando se haya obligado en la póliza respectiva a responder además por los defectos o vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad que llegará a surgir en la obra durante el año posterior a su recepción.

Cuando aparezcan vicios ocultos dentro del plazo cubierto por la garantía, la dependencia o entidad deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora y notificarlo por escrito al Contratista para que éste atienda la reclamación dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles. Transcurrido ese término sin que se hayan realizado manifestación alguna, la dependencia o entidad procederá a hacer efectiva la garantía.

Si la garantía se constituyó mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que hubiese reclamación de vicios ocultos, la Contratista podrá retirar su aportación, además los rendimientos obtenidos.

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE EL ROSARIO PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: **_____ (Razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebrará el contrato)**, CON DOMICILIO EN **_____**, LA CANTIDAD DE **$ _____ (_____ PESOS 00/100 M. N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO,

EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO, DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA RELATIVA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **_____**, DE FECHA **__ DE _____ DE 201__**, CON IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE **$ _____ (_____ PESOS 00/100 M. N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES **_____ (Insertar completo el objeto del modelo de contrato, especificado en la cláusula primera del mismo)**, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y SU REGLAMENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: **A).-** LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD Y ES INDEPENDIENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE, EN SU CASO, SE APLIQUEN AL CONTRATISTA; **B).-** LA VIGENCIA DE ÉSTA FIANZA ES DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS DE LA OBRA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, EL CONTRATISTA GARANTIZA LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA. LA FIANZA QUEDARÁ CANCELADA CUANDO EL CONTRATISTA PRESENTE A LA AFIANZADORA EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES Y EN CASO DE APARECER DEFECTOS DE LA OBRA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, ÉSTE PRESENTARÁ A LA AFIANZADORA UNA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO DE ROSARIO EN LA QUE SEÑALE SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA FIANZA ; **C).-** EN EL CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR ESTA GARANTÍA, EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA AFIANZADORA, A EFECTO DE QUE LA PRESENTE FIANZA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES; TRANSCURRIDO ÉSTE TÉRMINO SIN QUE SE HAYAN REALIZADO, EL MUNICIPIO DE ROSARIO PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA ESTA FIANZA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE ROSARIO, PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE ESTA PÓLIZA DE FIANZA; **D).-** LA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE LA MISMA SE HAYA SUBCONTRATADO CON LA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO; Y, **E).-** LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA

6.5 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles siguientes al de la notificación del fallo, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado “FIRMA DEL CONTRATO”.

6.6 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

La Contraloría, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

6.7 RETENCIONES ECONÓMICAS Y/O PENAS CONVENCIONALES.

6.7.1 RETENCIONES ECONÓMICAS.

Las retenciones económicas se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

El Municipio de El Rosario tendrá la facultad de verificar mensualmente si la obra objeto del contrato, se está ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, el Municipio de El Rosario comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, el Municipio de El Rosario procederá a hacer las retenciones económicas a la estimación o estimaciones que se encuentren en proceso de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones económicas serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando, en su caso, los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado al contratista, en las siguientes estimaciones, por lo que el Municipio de El Rosario reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones económicas a la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula quinta del contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del Municipio de EL Rosario. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado el Municipio de El Rosario, y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de la obra y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones económicas efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

6.7.2 PENAS CONVENCIONALES.

Si el contratista no concluye la obra en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula quinta del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, el Municipio de Rosario le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando, en su caso, los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula quinta del contrato hasta el momento de la terminación total de la obra. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos no dará lugar a la aplicación de penas convencionales.

Cuantificadas las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

Independientemente de las retenciones económicas o de las penas convencionales que se apliquen, el Municipio de el Rosario podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado al contratista la resolución de rescisión administrativa del contrato.

6.8 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Municipio de Rosario podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, justificando su temporalidad la que no podrá ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos, el Municipio de El Rosario lo notificará al contratista señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, el Municipio de El Rosario y el contratista podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, éstos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables al contratista.

6.9 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con la fracción I del artículo 85 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Rosario y el contratista podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, o no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a el Municipio de EL Rosario, quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si el Municipio de El Rosario no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

6.10 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El Municipio de El Rosario podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o por contravención a las disposiciones de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; y,

II. Transcurrido el término a que se refiere a la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el Contratista. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de dicho plazo.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos, se dé por terminado de manera anticipada el contrato o se rescinda administrativamente el contrato por causas imputables a la contratante, ésta pagará al Contratista los

trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Si se determina la rescisión del contrato por causas imputables al Contratista, la contratante se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito y, en su caso, se procedan a hacer efectivas las garantías.

Una vez determinada la terminación anticipada o la rescisión del contrato, la Contratante procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del Contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. La Contratista estará obligado a devolver a las dependencias o entidades, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

6.11 CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA.

El contratista se comprometerá a ejecutar la obra de acuerdo con las normas de calidad requeridas y especificaciones técnicas establecidas en el**(los)** proyecto**(s)** de obra, obligándose a responder ante el Municipio de El Rosario, de manera enunciativa más no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido o falta de atención, realizándose trabajos de mala calidad y, en su caso, le sean autorizados por parte de la empresa supervisora de la obra, para su pago.

6.12 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

7 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los licitantes no podrán difundir o proporcionar información alguna relativa los trabajos, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuenten con la autorización previa, expresa y por escrito del Municipio de El Rosario.

8 INCONFORMIDADES

Los licitantes podrán inconformarse por escrito ante el Órgano Interno de Control en el Municipio de El Rosario, con domicilio en **Calle Ángel Flores s/n, Col Centro, El Rosario, Sinaloa, Código Postal 82800**, en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 y 112 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

EL ROSARIO, SINALOA: 05 DE ABRIL 2023